



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DTE:	RAUL ANTONIO VARGAS BLANDON
DDO:	NACION- MINDEFENSA NACIONAL
RDO	05001 33 33 024 2013 00160 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 17 de abril de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 24 de junio de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 30 de julio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 12 de septiembre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 26 de septiembre de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, proponiendo excepciones y dándosele traslado a las mismas como a bien consta a folios 168 del cuaderno principal.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DTE:	RAUL ANTONIO VARGAS BLANDON
DDO:	NACION- MINDEFENSA NACIONAL
RDO	05001 33 33 024 2013 00160 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**CONVOCAR** a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE (9:00 AM), DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se le reconoce en esta instancia personería para actuar a la doctora MILENA LLANOS OBANDO JARA portadora de la T.P. 179567 del CSJ, para que represente a la parte demandada, con las facultades a esta otorgadas en el poder que reposa a folio 67 del respectivo cuaderno.

Aparte a lo anterior, se tiene que por memorial que obra a folio 170, la apoderada de la parte demandada, solicita al despacho, el desglose de los documentos enumerados con la foliatura N° 76 a 110 del presente plenario y que los mismos sean enviados al JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO, toda vez, que por error fueron anexos a la contestación de la presente demanda, siendo estos para el proceso con radicado N° 2013-00373, del mencionado despacho.

Conforme a lo anterior, una vez revisado el contenido de los folios antes mencionados, se establece que se hace alusión en los mismos al allí demandante JONATHAN ALDUL ZAPATA GUZMAN, como lo asevera la

profesional, siendo así procedente apartar los mismos de las presentes diligencias y refoliar el expediente. Procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE

J

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO